Página 1 de 14 **Código: 2BS-FR-0034** **Fecha: 27/06/2012** **Versión: 1**	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS ACEPTACIÓN DE OFERTA MÍNIMA CUANTÍA	POLICÍA NACIONAL

Nro. GS-2024- **/ AREAD– GRUCO – 20.1**

Medellín, 17 ABR 2024

señor
RAÚL ALBERTO GÓMEZ DUQUE
NIT: 70.900.362
Propietario del establecimiento de comercio
ESTACION DE SERVICIOS TERPEL MARINILLA
DIRECCIÓN: CLL 27 CR 36 03
TELÉFONO: (604) 5484837 CELULAR: 3117618761
Marinilla - Antioquia

Asunto: Aceptación Oferta Proceso PN MEVAL MIC 018 2024

Con toda atención me permito informarle que la propuesta presentada por usted el día 22/03/2024, dentro del proceso PN MEVAL MIC 018 2024, cuyo objeto es "EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL SUBCOMPONENTE DE MOVILIDAD PROPIEDAD DE LA POLICÍA NACIONAL O POR LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE EL DISTRITO DE POLICÍA MARINILLA", ha sido aceptada por este Comando de Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, en los siguientes términos:

CONTRATO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	**No.** 12-8 10016 24
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ NIT. 800.140.985-1
ORDENADOR DEL GASTO	Brigadier General OSCAR ANDRÉS LAMPREA PINZÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	79.599.984 de Bogotá D.C.
CARGO	Comandante Policía Metropolitana del Valle de Aburrá
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Decreto 0125 del 07 febrero de 2024, Ministerio de Defensa Nacional.
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución 0579 del 28 de febrero de 2024 de la Dirección General de la Policía Nacional
CONTRATISTA	**NOMBRE:** RAÚL ALBERTO GÓMEZ DUQUE Propietario del establecimiento de comercio ESTACION DE SERVICIOS TERPEL MARINILLA **DOC. IDENTIDAD**: No. 70.900.362 de Marinilla - Antioquia. **CIUDAD NOTIFICACIÓN**: Marinilla – Antioquia **DIRECCIÓN:** CLL 27 CR 36 03 **TELÉFONO:** (604) 5484837 **CELULAR**: 3117618761 **Email:** edsterpelmarinilla@yahoo.es
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del contrato estará a cargo del comandante del Distrito de Policía Marinilla o quien haga sus veces, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato, estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 del 1993, los artículos 83 y 84 de la

	ley 1474 del 2011, la resolución 00090 del 2018 y demás normas que regulen la materia.
OBJETO	EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL SUBCOMPONENTE DE MOVILIDAD PROPIEDAD DE LA POLICÍA NACIONAL O POR LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE EL DISTRITO DE POLICÍA MARINILLA.
FORMA DE PAGO	La Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, pagará al contratista de forma parcial el valor del contrato, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la factura comercial, debidamente acompañada de recibido a satisfacción e informe de supervisión por parte del supervisor del contrato, el certificado de aportes parafiscales y entrada de los bienes y/o servicios en el respectivo almacén de la policía Metropolitana del Valle de Aburrá. Los pagos se efectuarán una vez la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos, previo el cumplimiento del objeto contractual y cumplidos los demás trámites Administrativos y Fiscales vigentes a que haya a lugar. Acorde con el derecho a turno estipulado en Art. 19 ley 1150 de 2007 y la programación del plan anual de caja (PAC). **PARÁGRAFO PRIMERO**: si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo estipulado o que recibidos sean devueltos por la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, por la inconsistencia, como la falta de información o mal diligenciado, la Policía Nacional – Metropolitana del Valle de Aburrá realizará el pago en el siguiente mes al que está programado el pago de dicha factura, siempre y cuando se hayan subsanado las observaciones y cumplido con el trámite documental solicitado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo a satisfacción, sin que sobrepase el plazo de ejecución del contrato, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato la factura comercial de los bienes entregados, servicios prestados u obras realizadas. En caso, que la factura se devuelva por no cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley y en el contrato, el contratista contará con un término máximo de dos (2) días para su corrección, sin que este término sobrepase el plazo de ejecución del contrato. El valor total de la factura deberá ser presentado en pesos colombianos discriminado los valores en forma individual de los bienes y/o servicios a adquirir si es del caso, incluyendo descuentos, impuestos o cualquier otro aspecto que pudiera afectarlos, de modo que los mismos constituyan precios finales y no puedan ser objeto de modificaciones. En cumplimiento al Artículo 19 de la ley 1150 de 2007 que a letra dice: El artículo 4° de la Ley 80 de 1993, tendrá un numeral 10 del siguiente tenor. *"Artículo 4°.* *"10. Respetarán el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. Sólo por razones de interés público, el jefe de la entidad podrá modificar dicho orden dejando constancia de tal actuación.* *Para el efecto, las entidades deben llevar un registro de presentación por parte de los contratistas, de los documentos requeridos para hacer efectivos los pagos derivados de los contratos, de tal manera que estos puedan verificar el estricto respeto al derecho de turno. Dicho registro será público.*

952770771

	Lo dispuesto en este numeral no se aplicará respecto de aquellos pagos cuyos soportes hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se derivan". Para dar cumplimiento a la ley en mención a partir de la fecha para acceder a dicho turno deberán presentar en el Grupo de Contratos – analista de contratos – SILOG de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá ubicada en la calle 48 45-58 piso No 2, los siguientes documentos: ✓ Formato constancia recibido a satisfacción código 2BS-FR-0045 ver. 3 (Diligenciado en su totalidad por parte del supervisor del contrato en cumplimiento de la Resolución 00090 de 2018, donde certifique la conformidad de la entrega en los términos, condiciones y características técnicas establecidas en el contrato y sus anexos) coordinar con el supervisor del contrato. ✓ Facturas o cuenta de cobro originales. Deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 y 618 del Estatuto Tributario, Decreto 1001 de 1997, articulo 17. Otros documentos equivalentes a la factura. ✓ Certificación aportes parafiscales vigente firmada por el representante legal o revisor fiscal. (se solicita verificar que en la certificación se mencione que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, la empresa ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley"). ✓ Planilla pago aportes parafiscales correspondientes al mes que se tramita el pago. ✓ Para la cancelación del dinero se deben facilitar los documentos requeridos por la Policía Metropolitana del Valle Aburrá y este estará sujeto a los trámites administrativos y fiscales vigentes, conforme con los cupos del PAC, que autorice la Dirección del Tesoro Nacional y la Dirección General de la Policía Nacional, al derecho a turno y de acuerdo con la manera en que se sitúen los recursos correspondientes. ✓ Si los documentos en referencia son devueltos por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de estos, la Policía Metropolitana del Valle Aburrá, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo que se indique. ✓ Si el documento de recibido a satisfacción no ha sido bien elaborado o no se acompaña de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores solo se empezarán a contar desde la fecha en que se entreguen los documentos corregidos desde el momento en que se haya aportado el último documento requerido para tal fin. ✓ Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses de cualquier clase o compensación de ninguna naturaleza.

952770771

	NOTA: el contratista al momento de realizar la facturación deberá realizar las siguientes actividades, con el fin que se puede generar el pago correspondiente por el bien o servicio prestado en caso que esté obligado a facturar electrónicamente así: ➢ Contratista o proveedor (emisor). ➢ Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN. ➢ Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo. ➢ Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas Finales, según ejemplo: Si es en el asunto: ▪ 16-01-01-M3; #Contrato; correo.supervisor@correo.policia.gov.co ▪ código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, numero del contrato y/o orden de compra, y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma ▪ Si es en la nota final: ▪ 16-01-01-M3; #Contrato; correo.supervisor@correo.policia.gov.co ▪ Código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, numero del contrato y/o orden de compra, y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento ZIP (PDF, XML). Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico - Documento ZIP (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma. Nota importante: de no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha

952770771

información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

El cambio de la cuenta podrá realizarse en cualquier momento, a solicitud del contratista, sin que sea necesario realizar una modificación a la aceptación de oferta.

Los pagos se harán a la siguiente cuenta:

NOMBRE BENEFICIARIO: RAUL ALBERTO GOMEZ DUQUE
ENTIDAD FINANCIERA: BANCOLOMBIA S.A.
TIPO CUENTA: CORRIENTE
NUMERO DE CUENTA: 64762010483

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El valor estimado con las condiciones de mercado es de noventa millones de pesos ($90.000.000,00) moneda legal colombiana impuestos incluidos. Recursos distribuidos así:

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANT.	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IMPUESTOS	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IMPUESTOS
1	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	DEANT	(DEANT) SUMINISTRO COMBUSTIBLE AL PARQUE AUTOMOTOR DE EL DISTRITO MARINILLA	10	1	90.000.000,00	90.000.000,00
VALOR TOTAL ESTIMADO							**90.000.000,00**

El anterior presupuesto se encuentra avalado mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 10224 de fecha 08/03/2024 expedido por parte del Jefe de Presupuesto de la Policía Metropolitana del Valle de Aburra.

VALOR

El valor estimado con las condiciones de mercado es de noventa millones de pesos ($90.000.000,00) moneda legal colombiana impuestos incluidos. Recursos distribuidos así:

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANT.	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IMPUESTOS	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IMPUESTOS
1	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	DEANT	(DEANT) SUMINISTRO COMBUSTIBLE AL PARQUE AUTOMOTOR DE EL DISTRITO MARINILLA	10	1	90.000.000,00	90.000.000,00
VALOR TOTAL ESTIMADO							**90.000.000,00**

El anterior presupuesto se encuentra avalado mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 10224 de fecha 08/03/2024 expedido por parte del Jefe de Presupuesto de la Policía Metropolitana del Valle de Aburra.

Nota 1: los valores unitarios descritos en el numeral 5.5. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO solo son tenidos como referencia, teniendo en cuenta que estos precios son regulados por el Ministerio de Minas y Energía, por lo cual cuando se suscriba el contrato y se dé inicio al mismo, los precios serán

952770771

	ajustados de acuerdo al precio que se tenga como referencia por medio de la plataforma del sistema de información de combustibles líquidos (SICOM), previa verificación por parte del supervisor del contrato. **Nota 2:** teniendo en cuenta que se trata de un contrato de suministro, la POLICÍA NACIONAL – METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, adjudicará la presente contratación a quien ofrezca el mayor porcentaje de descuento para los valores unitarios. **Nota 3:** los valores unitarios estimados, se entienden afectados por los impuestos aplicables, de acuerdo con los precios establecidos por el ministerio de minas y energía. **Nota 4:** se adjudicará en forma total, no obstante, se aclara que el valor facturado cada mes corresponderá al valor establecido por el Ministerio de Minas y Energía al cual se aplicará el porcentaje de descuento ofrecido.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Las contempladas en el anexo Nro. 1
GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de oferta, el CONTRATISTA deberá constituir y presentar a favor de la POLICÍA, la Garantía Única que cubra los siguientes riesgos: **GARANTÍA ÚNICA.** **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, debe cubrir un término igual a la vigencia del contrato, con inicio de cobertura desde la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **CALIDAD DE LOS BIENES:** por diez por ciento (20%) del valor del contrato, debe cubrir un término igual a la vigencia del contrato y un (1) año más, con inicio de cobertura desde la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, debe cubrir un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más, con inicio de cobertura desde la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **MULTAS:** **A). MULTAS.** Cuando el **CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, procederá multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, aplicable por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **B) MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 - las partes acuerdan que la **POLICÍA,** mediante acto administrativo, hará efectivas multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día

952770771

	de retardo y hasta por quince (15) días calendario, que se descontara del saldo que le adeuda a la entidad. Estas sanciones se impondrán mediante acto administrativo motivado, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella. **C). PENAL PECUNIARIA.** De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del Código Civil Colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta, **EL CONTRATISTA** pagará a la **POLICÍA,** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la aceptación de oferta cuando se trate de incumplimiento total de la aceptación de oferta y proporcional al incumplimiento parcial de la aceptación de oferta que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en la presente aceptación de oferta. **PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** una vez notificada la resolución por medio de la cual se hace efectiva alguna de las sanciones aquí estipuladas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a cobro coactivo.
PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	**PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso contractual será hasta el 31 de octubre del 2024, o agotar presupuesto, lo primero que ocurra, a partir de la aprobación de la garantía única, cuyo inicio se informará mediante comunicado oficial. **FORMA DE EJECUCIÓN:** El contrato se ejecutará mediante tracto sucesivo, de acuerdo a las necesidades de la institución, previa coordinación con el supervisor del contrato.
LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	El suministro de combustible se debe realizar en la (s) estación (es) de servicio indicada (s) por del contratista, la cual debe estar ubicada en la cabecera del municipio de Marinilla garantizando la distribución del combustible a los vehículos adscritos a este distrito que no poseen dispositivo electrónico, bajo los lineamientos institucionales del procedimiento 1LA-PR-0018.
MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos.
VIGENCIA	La vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido.

De acuerdo al acta, AE-2024-025093-MEVAL del 05 de abril de 2024, el Jefe de Área Administrativa y el Grupo de Contratos, se permiten recomendar al señor Brigadier General OSCAR ANDRÉS LAMPREA PINZÓN, Comandante Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, aceptar la oferta en el proceso de contratación PN MEVAL MIC 018 2024, cuyo objeto es *"EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL SUBCOMPONENTE DE MOVILIDAD PROPIEDAD DE LA POLICÍA NACIONAL O POR LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE EL DISTRITO DE POLICÍA MARINILLA".* presentada por el señor RAUL ALBERTO GOMEZ DUQUE, identificado con cedula de ciudadanía número 70900362 de Marinilla Antioquia,

952770771

propietario del establecimiento comercial ESTACION DE SERVICIOS TERPEL MARINILLA, por un valor de noventa millones de pesos ($90.000.000,00) moneda legal colombiana impuestos incluidos, presupuesto amparado mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 10224 de fecha 08/03/2024 expedido por parte del Jefe de Presupuesto de la Policía Metropolitana del Valle de Aburra, en atención a que cumplió técnica, jurídica y económicamente, de conformidad con los términos establecidos en la invitación que rigió el proceso y la oferta presentada.

Atentamente,

Brigadier General **OSCAR ANDRÉS LAMPREA PINZÓN**
Comandante Policía Metropolitana del Valle de Aburrá

Elaborado por: IT. Néstor Javier Murcia –Responsable de Activos Fijos DEANT.
Revisado por: SI. Juan Carlos Tique Mendoza – Grupo Asunto Jurídicos MEVAL
Revisado por: CT. Maira Alejandra Cuesta Domínguez –Grupo Asuntos Jurídicos MEVAL
Revisado por: CT. Luddy Marcela Roa Rojas – Jefe Grupo de Contratos MEVAL
Revisado por: MY. Carlos Emilio Munive Pacheco – Jefe Grupo Asuntos Jurídicos MEVAL
Revisado por: MY. Yadira Basanta Ramírez – Jefe Área Administrativa MEVAL
Revisado por: CR. Eddy Javier Sánchez Sandoval – Subcomandante MEVAL (E)
Fecha de elaboración: 05/04/2024
Ubicación: \\172.26.99.52\arcon\2024\2. PROCESOS CONTRACTUALES 2024\2. MINIMA CUANTIA\PN MEVAL MIC 016 2024 COMBUSTIBLE SEGOVIA\2. CONTRACTUAL

Calle 48 No. 45-58, Medellín
Teléfono 590 59 00 – Ext. 31346
meval.ofcon5@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

952770771

ANEXO Nº 1

<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS</th></tr>
<tr><td>1.</td><td>El Combustible objeto del presente proceso debe cumplir con las especificaciones técnicas vigentes definidas y publicadas por Ecopetrol o el que haga sus veces.

La Gasolina Corriente, Gasolina Extra y Diésel deben estar mezcladas con biocombustible en las proporciones que autorice MinMinas o el que haga sus veces.

<table>
<tr><th>TIPO DE COMBUSTIBLE</th><th>NORMA TÉCNICA O ESPECIFICACIÓN</th></tr>
<tr><td>Gasolina Corriente</td><td>NTC 1380
Resolución 1180 del 21/06/2006
Resolución 182087 del 17 de diciembre de 2007</td></tr>
<tr><td>Diésel ACPM</td><td>NTC 1438
Resolución 1180 del 21/06/2006
Resolución 182087 del 17 de diciembre de 2007</td></tr>
</table>

Para constancia de lo anterior, el contratista debe anexar la respectiva certificación del proveedor del combustible, donde conste la especificación de la Norma Técnica correspondiente.</td></tr>
</table>

ITEM	OTRAS CONDICIONES TECNICAS MINIMAS
1.	**Capacidad Operativa.** El contratista deberá certificar con firma del representante legal de la empresa que cuenta con la infraestructura física (estación de servicio) constituidas y avaladas por el Ministerio de Minas y Energía ubicada en la cabecera del municipio de Marinilla, con capacidad suficiente mínimo una (1) isla, con un (1) surtidor con disponibilidad de combustibles (GASOLINA CORRIENTE y ACPM) para el subcomponente de movilidad, garantizando el suministro de combustible las 24 horas del día durante los siete días de la semana, (anexar fotografías de la estación del servicio en la cual se visualice la isla y los surtidores).
2.	**INFRAESTRUCTURA - EQUIPOS: l**a firma contratista garantizara que el suministro de combustible (GASOLINA CORRIENTE y ACPM) a través de sistema electrónico, las cuales deben estar ubicadas en el municipio de Marinilla. De igual manera, deberá contar con surtidores adecuados que garanticen el tipo de combustible (GASOLINA CORRIENTE y ACPM) en la estación de servicio (surtidores), aclarando que, al momento del abastecimiento, el funcionario de la empresa contratista (Islero) que suministra el combustible se cerciore de que en realidad sea el vehículo autorizado por el Distrito de Policía de Marinilla a través del dispositivo electrónico. Además, debe contar con elementos instalados en red, a través de un control automático entre vehículo – surtidor – microcomputador, así como los demás elementos técnicos y tecnológicos necesarios para cada estación de servicio; tales como: lector de dispositivo electrónico, impresoras, servidores. Los datos mínimos que debe controlar y registrar el dispositivo electrónico serán: cantidad de galones, tipo de combustible, precio total de la venta, siglas del vehículo, kilometraje de vehículo (siendo el único factor ingresado manualmente al sistema), hora y día de tanqueo y demás que sean en pro del control del consumo del combustible, llenar las impresiones o baucher con firma del conductor. Las estaciones de servicio, deberán contar con la infraestructura adecuada para atender la demanda de los vehículos del Distrito de Policía de Marinilla a fin de no producir demoras en el abastecimiento de los mismos.
3.	**GERENCIAMIENTO CON CHIP O DISPOSITIVO ELECTRÓNICO:** el contratista debe estar en capacidad de suministrar en calidad de comodato de uso, un sistema de control de suministro de combustible mediante la tecnología de CHIP o MICROCHIP, cuyo control estará cargo del responsable de combustibles del de Distrito de Policía de Marinilla y bajo la revisión del supervisor del contrato

952770771

	designado, quien programará la cantidad de visitas diarias, cantidad de visitas semanales y la cantidad galones a suministrar por visita a cada vehículo. Deberá implementarse un usuario para mencionado funcionario. La instalación y la programación en los vehículos y motos de la entidad no tendrán costo adicional para ésta. Por otra parte el CHIP es único para cada vehículo, los datos mínimos que debe controlar y registrar el dispositivo electrónico serán: cantidad de galones, tipo de combustible, precio total de la venta, siglas del vehículo, kilometraje de vehículo (siendo el único factor ingresado manualmente al sistema), hora y días de tanqueo y demás que sean en pro del control del consumo del combustible, para lo cual una vez perfeccionado el contrato, la entidad a través del supervisor entrega al contratista el listado de vehículos con la información necesaria para cumplir con este requerimiento. El objetivo de contratar el suministro con dicho sistema es aportar a la Entidad eficiencia y control.
4.	**MEJORA TECNOLÓGICA.** La firma contratista deberá certificar que los equipos y sistemas utilizados para suministrar el combustible (gasolina, ACPM,) a los vehículos de la Policía Nacional, son de óptima tecnología, a fin de que garanticen la calidad del servicio exigido por la Institución.
5.	**EXPERIENCIA DEL PERSONAL.** El contratista deberá certificar con firma del representante legal de la empresa que cuenta con mínimo dos empleados y una experiencia mínima de 6 meses en el suministro de combustibles, de igual forma garantizara que en caso de cambiar el personal este cumplirá con el mismo requerimiento durante la duración del contrato, mencionado personal debe estar capacitado en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos y líquidos, aplicando y cumpliendo las buenas prácticas en materia ambiental.
6.	**CAPACITACIÓN.** El contratista deberá brindar una adecuada capacitación a todo el personal de la estación de servicio, a fin de garantizar que el suministro de combustible se haga exclusivamente a los vehículos de la Policía Nacional. De igual forma deberá capacitar a su personal, en el acatamiento de los valores, tales como el de la honestidad, la legalidad y la transparencia, por lo tanto, deberá hacer entrega al supervisor del contrato el acta en la cual se evidencie dicha capacitación.
7.	**PRIORIDAD.** La firma contratista deberá certificar que al serle adjudicado el contrato, en caso de presentarse racionamiento o parálisis en el suministro del combustible, paros, manifestaciones o desorden público dará prioridad (en todas las estaciones de servicio pactadas) al suministro de los vehículos de la Policía Nacional sobre los particulares, a fin de evitar que el servicio policial se vea afectado, así mismo tendrá planes de contingencia o estaciones de servicio dispuestas para ser habilitadas en caso de ser necesario por diferentes motivos, y deberá certificar que garantizará el suministro de combustible a los vehículos de la Policía Nacional en forma ágil y oportuna, evitando con ello demoras injustificadas que afecten el normal desarrollo del servicio Policial. En todo caso los aprovisionamientos en estas estaciones de servicio se realizarán según las condiciones y ubicación de las estaciones de servicio relacionadas en el presente proceso.
8.	**CAMARAS.** La firma contratista debe contar con sistemas de seguridad (cámaras) en la estación de servicio habilitada, la cual monitorearan las veinticuatro (24) horas el servicio de suministro, el cual servirá de apoyo en caso de encontrarse alguna novedad en el consumo de algún vehículo de la institución.
9.	**REEMPLAZO DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO:** si el Proveedor decide cambiar de ubicación, cerrar o enajenar la estación de servicio incluida en el contrato, deberá informar por escrito al supervisor del contrato su decisión con 45 días de antelación e indicar la nueva estación de servicio con la cual se atenderá la necesidad; la nueva estación de servicio debe cumplir con las condiciones técnicas mínimas y estar en la zona de la estación de servicio que se pretende cambiar.

952770771

10.	El contratista aceptará que en caso ser necesario se realice visitas por parte de la Policía Nacional en forma directa o indirecta a las estaciones de servicio a fin de controlar el óptimo funcionamiento en el suministro de combustible y de su calidad.
11.	El contratista hará llegar dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes el listado de precios, pagos a la seguridad social y aportes parafiscales y copia de la resolución del ministerio de minas y energía en la que se regula el precio de combustibles para el mes correspondiente, entregándole los documentos al Supervisor del Contrato, para que lo haga llegar al Área de Contratos de la Policía Metropolitana del Valle de Aburra. Así mismo el contratista se compromete a que la variación de precios durante la ejecución del contrato se realizará de acuerdo con las resoluciones de precios que dicte el Gobierno Nacional.
12.	El contratista garantiza el suministro 24 horas, los siete días de la semana durante la ejecución del contrato, para el suministro de combustible al equipo automotor de la Policía Nacional. De igual forma proporcionará las condiciones mínimas de Seguridad Industrial y bioseguridad de sus empleados y de sus instalaciones, a fin de evitar cualquier tipo de accidente, así mismo contar con los elementos necesarios para atender cualquier tipo de emergencia.
13.	Para la adjudicación del presente proceso no se aceptarán ofertas parciales; tampoco se aceptarán propuestas alternativas, de hacerse de esta manera no serán tenidas en cuenta y solo se evaluará y verificará aquella oferta básica que cumpla con los requisitos señalados en la invitación pública.
14.	Para el caso de distribuidores minoristas, el contratista deberá anexar la certificación firmada por el distribuidor mayorista donde se estipule que el contratista es proveedor de combustible.
15.	Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales, que hayan sido necesarias tramitar antes, durante y/o al finalizar el suministro, será asumida como responsabilidad del contratista.
16.	El contratista deberá certificar que garantizará en cada uno de los procesos de distribución del combustible, las buenas prácticas ambientales de acuerdo a la reglamentación que fije el Ministerio de Minas y Energía y Ministerio de Ambiente para garantizar la preservación del medio ambiente, brindando la debida capacitación del personal que emplee en la ejecución del contrato.
17.	El contratista no deberá estar inscritos en el Registro Único de Infractores Ambientales RUIA.
18.	Aplicar buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales, así como de las demás exigencias que se establezcan en el sistema de gestión ambiental, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio.
19.	Garantizar la disposición final de los residuos sólidos peligrosos y especiales (aceites usados, luminarias, RAEES, envases de sustancias químicas y de derivados de hidrocarburo, baterías y pilas, llantas escombros entre otros relacionados en el **titulo 6 Residuos peligrosos del decreto 1076 de 2015,** expedido por el gobierno nacional, o norma que lo modifique adicione o sustituya, que se pudieran generar como resultados de la prestación de sus servicios a cada unidad policial para la cual son asignados los recursos. (Solo en los casos que se requiera en la ejecución del contrato deberá presentar al supervisor del contrato el certificado de disposición final a través de un gestor ambiental debidamente acreditado por la autoridad ambiental competente para la prestación de estos servicios).
20.	Durante la ejecución del contrato, contratista es responsable de dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente en materia ambiental y social. En caso de establecerse conductas, hechos o actividades consideradas infracciones en materia ambiental o que sean violatorias de la normatividad vigente, en especial el código de recursos naturales renovables Decreto-ley 2811 de 1974, leyes 99 de 1993 165 de 1994 y demás disposiciones que la sustituyan, modifiquen o reglamenten o el cumplimiento de los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente, lo hará acreedor de las acciones preventivas y sancionatorias establecidas por la ley 1333 de 2019 "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones" el contratista es el único responsable de los procedimientos administrativos que de este incumplimiento se deriven , entre otros su inclusión en el reporte en el registro único de infractores Ambientales y otros procedimientos reglamentados por las autoridades competentes. El contratista dará cumplimiento de las normas y/o estándares técnico nacionales e internacionales, igual que las normas leyes y políticas de gobierno en materia de protección del medio ambiente, en su

952770771

	artículo 79 la constitución Nacional (CN) consagra que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizara la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para los logros de estos fines. Esta norma constitucional puede interpretarse de manera solidaria con el principio fundamental del derecho a la vida, ya que este solo se podría garantizar bajo las condiciones en las cuales la vida puede disfrutarse bajo la constitución nacional Articulo 8 "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación." Y Articulo 95 No 8 Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.
21.	El contratista debe dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 Reglamento Único del Trabajo Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo "SG-SST". Para el cumplimiento de este ítem, el contratista o su representante legal deberá presentar formulario de la invitación publica, acreditando el cumplimiento de este requisito.
22.	Deberá presentar certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la Evaluación Inicial o Autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), donde conste una calificación total que se encuentre en una escala de valoración "Aceptable" (puntaje 85 % de cumplimiento en adelante) y el respectivo plan de trabajo a que haya lugar de acuerdo a la Resolución 0312 de 2019 o la que lo modifique o sustituya. La calificación total de la Evaluación Inicial o Autoevaluación del SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato.
23.	**Licencia de Bomberos.** Al momento de ofertar, se deberá presentar licencia de bomberos vigente para la estación de servicios en la cual suministrará el combustible, expedida por autoridad competente.
24.	El contratista implementara un sistema de control de combustible que permita identificar el consumo de este, de manera diaria, semanal y mensual con el fin de que el supervisor del control pueda tener la información en tiempo real de la ejecución realizada.
25.	La entrega de este suministro se realizara en la cabecera del municipio de Marinilla, en las instalaciones del contratista, el cual debe tener disponibilidad durante las 24 horas del día, brindándole el suministro a los vehículos de los municipios que corresponden al Distrito de Marinilla, los cuales son El Santuario, El Peñol, Granada, San Rafael, Cocorná, Guatapé, San Luis, San Francisco, Subestaciones de Policía El Jordán, San Miguel, La Danta, Doradal, puesto de Policía Rio Claro y a los grupos operativos y demás vehículos institucionales que ocasionalmente arriban a la jurisdicción, todos adscritos a la Policía Nacional.

952770771

ANEXO No. 2

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá o quien haga sus veces, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.
6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.
10. Capacitar a su personal en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, entre otros, donde se realice el manejo y actuación de los mismos, e igualmente identificar los elementos utilizados (químicos, eléctricos, manufacturación entre otros), para el servicio que va a realizar de acuerdo a la actividad específica que desarrolle.
11. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales, que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el servicio, será asumida como su responsabilidad.
12. EL CONTRATISTA y sus empleados durante la ejecución del contrato no tendrán ningún vínculo laboral con la Policía Nacional, por tanto, cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones no será responsabilidad de la Policía Nacional – Policía Metropolitana del Valle de Aburrá.
13. Realizar la entrega del servicio de suministro de combustible que cumpla con las características técnicas establecidas en el formulario. 8 de la presente invitación.
14. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

952770771

ANEXO No. 3

OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la POLICÍA NACIONAL mantendrá comunicación permanente y directa con el CONTRATISTA.

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

6. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

8. Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.

9. Rechazar los servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

952770771

GS-2024-098330-MEVAL

Certificado
Bancario

Miércoles, 20 de marzo de 2024

Señor(a)
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que RAUL ALBERTO GOMEZ DUQUE identificado(a) con CC 70900362, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA CORRIENTE	64762010483	1987/12/14	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe
Gerente Servicios Contact Center & BPO

Bancolombia

952770771